

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 279-2023-CS/GR PUNO-4
SERVICIO DE CARACTERIZACION FISICA DEL AMBITO DE CONSEJO, CARACTERIZACION DE CONFLICTOS Y ELABORACION DE MAPAS TEMATICOS DE LA CUENCA INTERREGIONAL MADRE DE DIOS SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS DE LA REGION PUNO

1	NUMERO DE ACTA	049-2024
----------	-----------------------	----------

2 SOBRE LA INFORMACION GENERAL

En Puno, a los ocho días del mes de julio del año 2024, en el local de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, siendo las 15:00 hrs, el el COMITE DE SELECCION designado mediante FORMATO 4 Nro. 043-2024-GR PUNO-ORA de fecha 10 de mayo del 2024, encargado de la preparacion, conduccion y realizacion del procedimiento de seleccion del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0279-2023-OEC/GR PUNO-4, cuyo objeto de convocatoria es la contratacion "SERVICIO DE CARACTERIZACION FISICA DEL AMBITO DE CONSEJO, CARACTERIZACION DE CONFLICTOS Y ELABORACION DE MAPAS TEMATICOS DE LA CUENCA INTERREGIONAL MADRE DE DIOS SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEE LA CUENCA DE LA REGION PUNO", a fin de efectuar la APERTURA DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, y otorgar la BUENA PRO.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logro con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	DINA YENI ALANOCA GONZALEZ	Titular		Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE AUTORIDAD AMBIENTAL
		Suplente	X		
Primer Miembro	CLEMENTE YDELFINO AYALA VICENTE	Titular	X	Dependencia:	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS DE LA REGION
		Suplente			
Segundo Miembro	WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
		Suplente			

4 BASE LEGAL

Artículo IV, Principio del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "(...) 1.7 Principio de presuncion de veracidad.- En la tramitacion del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presuncion admite prueba en contrario. (...)"

Artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 61.3. Luego de otorgar la buena pro, no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificacion no fueron analizados y revisados por el comite de seleccion o el organo encargado de las contrataciones, segun corresponda. (...)"

Artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a traves del SEACE, el mismo dia de su realizacion. (...)"

Artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 64.1. Cuando se hayan presentado dos (02) o mas ofertas, el consentimiento de la buena pro se producira a los ocho (08) días hábiles siguientes a la notificacion de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelacion. (...) 64.4. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido. (...) 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. (...)"

Artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

Resolucion N° 381-2019-TCE-S1, la Resolucion N° 1881-2019-TCE-S1, la Resolucion N° 2792-2019-TCE-S3, entre otras - Tribunal de Contrataciones del Estado.
 (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, toda vez que la evaluacion de las ofertas se da en virtud a la documentacion obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta.

5 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

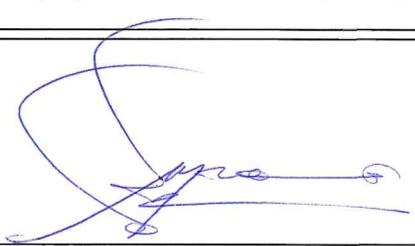
De acuerdo con Iso resultados de la calificacion, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razon social del postor ganador	Monto Adjudicado
SE DECLARA DESIERTO puesto que el postor adjudicado con la buena pro no suscribio el contrato y no se tiene otra oferta valida (unica oferta).	*****

6 ACUERDO ADOPTADO

El COMITÉ DE SELECCION, da por aprobado los resultados de la evaluacion de la oferta tecnica y economica, y se procede a DECLARAR DESIERTO, efectuandose la publicacion en el mismo dia de su realizacion.

7

 CLEMENTE YDELFINO AYALA VICENTE PRIMER MIEMBRO	 DINA YENI ALANOCA GONZALEZ PRESIDENTE	 WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA SEGUNDO MIEMBRO
---	--	---